

Santa Marta, 15 de Septiembre de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares, entrega de títulos y renuncia a los términos de ejecutoria. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA . RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00152-00
DEMANDANTE: COOBOLARQUI.
DEMANDADAS: ANABELL CRISTINA GRANADOS SANCHEZ
ZULY SIDYS PEDROZA CANTILLO
GLORIA BEATRIZ BUSTAMANTE GONZALEZ

Santa Marta, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos de depósitos judiciales hasta la suma de \$12.420.464.00 al apoderado de la parte demandante, los títulos excedentes de pago deberán entregarse a la parte demandada en la forma que corresponda, el desglose de los documentos base de la Litis y aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y costas del proceso, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense Oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso

CUARTO: Hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales hasta la suma de \$12.420.464.00 m.l. al apoderado de la parte demandante tal como fue solicitado. Los que quedaren excedentes de este pago y los que llegaren deben ser entregados a las demandadas en la forma que corresponda.

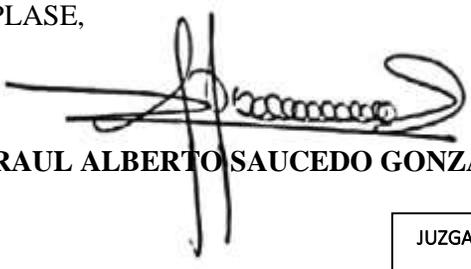
QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria.

SEPTIMO: Surtido lo anterior, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **17 de Septiembre de 2021**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **105** Y POR
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO